

RESOLUCION NUMERO 389

5 DE MARZO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL, SE RECONOCE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE REMEDIOS ANTIOQUIA “

EL GERENTE DE ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE REMEDIOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 100 de 1993 en sus artículos 153 numeral 7, 156 literal h, 157 párrafo 3°, y 159 numeral 5, crea la posibilidad de que los usuarios de los servicios de salud conformen Asociaciones de Usuarios.
2. Que el Decreto 1757 de 1994, artículo 10, define en el párrafo 1 que “las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, sean públicas, privadas o mixtas, deberán convocar a sus afiliados del régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de Alianzas o Asociaciones de Usuarios”
3. Que la Circular 101 de 2013 de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia faculta a los Gerentes de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para constituir y formalizar las Asociaciones de Usuarios.
4. Que el pasado 04 de marzo de 2021, se realizó en el auditorio de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Remedios, la asamblea de Reactivación de la Asociación de Usuarios de esta entidad, convocada por la gerencia respectiva para constituir y/o reactivar la Asociación de Usuarios.

RESUELVE

Artículo 1°. Reconocer administrativa y jurídicamente la Asociación de Usuarios de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Remedios, la cual velará por la calidad del servicio y la defensa de los Derechos del usuario.

Artículo 2°. Brindar apoyo de tipo técnico (capacitaciones, elaboración y reforma de estatutos), humano (funcionario de enlace) y logístico (salón de reuniones, materiales) para el cumplimiento de las funciones de la Asociación de Usuarios.

Parágrafo. La ESE Hospital San Vicente de Paul de Remedios, no tiene el deber de proporcionarle a la Asociación de Usuarios un espacio en el cual funcionar; no



obstante, se pueden proporcionar los espacios para sesionar de ordinaria y extraordinariamente

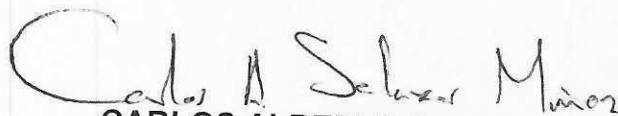
Artículo 3°. Velar porque la Asociación de Usuarios tenga representatividad en los demás espacios de participación, institucionales y municipales como Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paul, Comité de Ética Hospitalaria, Comité de Participación Comunitaria COPACO y Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud CTSSS.

Artículo 4°. Facilitar las labores de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades competentes.

Artículo 5°. Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaria de Salud del municipio de Remedios, para los fines pertinentes, de acuerdo a lo definido en la Circular 101 de 2013 de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Dado en el municipio de Remedios, a los 05 días del mes de marzo de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ

Gerente

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL